

19419 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se hace pública la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias.*

Con fecha 28 de agosto de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la implantación de transportes públicos accesibles en las líneas regulares de autobuses urbanos.

El objeto de dicho Convenio es desarrollar un proyecto para favorecer la accesibilidad en el transporte por autobús, en las líneas regulares de carácter urbano, durante el ejercicio 2008, en los servicios públicos de dicho transporte dependientes de las Corporaciones Locales que soliciten su adhesión al Convenio.

Por lo anterior, y en virtud de las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, esta Dirección General resuelve:

Poner a disposición de las entidades interesadas el texto del citado Convenio de colaboración en la sede central del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Subdirección General de Gestión, calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, teléfono: 91 363 88 33 (<http://www.seg.social.es/IMSERSO>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.- La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Pilar Rodríguez Rodríguez.

19420 *ORDEN ESD/3453/2008, de 15 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación SEF.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación SEF, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero.-*Constitución de la Fundación:* La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Sociedad Española de Fertilidad SEF en Madrid, el 18 de julio de 2008, según consta en la escritura pública número 1750, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis de la Fuente O'Connor.

Segundo.-*Domicilio y ámbito de la Fundación:* El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid (C.P. 28003), en la calle Boix y Morer, número 9, 1.ª planta, y su ámbito es estatal.

Tercero.-*Dotación:* Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto.-*Fines de la Fundación:* En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes:

a) Favorecer la salud reproductiva de todos los ciudadanos del Estado Español, mediante la difusión de los conocimientos científicos existentes en el campo de la reproducción humana y del diagnóstico y tratamiento de sus alteraciones, y de sus implicaciones médicas, bioéticas, psicológicas y jurídicas.

b) Colaborar con las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Provinciales y Locales, Sociedades Científicas, Asociaciones, Fundaciones y demás instituciones públicas y privadas, en las actuaciones relacionadas con la fertilidad humana.

c) Promover y fomentar en nuestro país la docencia, la formación continuada y la investigación en reproducción y fertilidad humanas en el ámbito de las ciencias biomédicas básicas y clínicas, ético-jurídicas y del comportamiento, así como la aplicación de estos conocimientos al análisis de problemas sociales, demográficos y económicos.

d) Cualquier otro fin encaminado al favorecimiento de la salud reproductiva en los ámbitos científico, asistencial, educativo e informativo.

Quinto.-*Patronato:* El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: don Buenaventura Coroleu Lletget; Vicepresidente: don Federico Mariano Pérez Milán; Tesorera: Ana María Monzó Miralles; Secretario: don Francisco

Javier Marqueta Sobrino; y Vocales: don Ignacio Arnott Fernández, doña Rocío Núñez Calonge, doña Rebeca Vaca Sánchez, don José Antonio Castilla Alcalá y don Juan Antonio García Velasco.

En la escritura de constitución y documentos privados con firma legítimada notarialmente consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.-Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.-Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, transitoria única del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y transitoria primera del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación SEF en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación SEF, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (C.P. 28003), en la calle Boix y Morer, número 9, 1.ª planta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de octubre de 2008.-La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

19421 *ORDEN ESD/3454/2008, de 20 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pedagógica Cristal.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Martínez Palmer, solicitando la inscripción de la Fundación Pedagógica Cristal, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*-La fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Cristina Mas Torras, en Banyoles, el 8 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número 1.686, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, don José María Martínez Palmer, que fue complementada por la escritura número 1.200, autorizada el 2 de octubre de 2008, ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*-El domicilio de la fundación quedó establecido en Les Preses (Girona), carretera del Corb, número 12 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*-Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: Apoyo, promoción y divulgación del proyecto pedagógico en niñas, niños, jóvenes y adultos, así como la implantación y funcionamiento de centros educativos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña María Cristina Mas Torras; Vicepresidenta: Doña María Torras Soler; Secretario: Don Miguel Bayes Gros y Vocal: Doña Inés de la Higuera Romero de Tejada.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Pedagógica Cristal en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Pedagógica Cristal, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Les Preses (Girona), carretera del Corb, número 12, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

19422 ORDEN ESD/3455/2008, de 21 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Santander el 23 de julio de 2008, según consta en la escritura

pública número 869, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Ricardo Nieto Aldea.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la Sede de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), calle Isaac Peral, número 23, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin fundamental cooperar al cumplimiento de los fines de la UIMP, desarrollando aquellas actividades que coadyuven a la mejora de las prestaciones de difusión de la cultura y la ciencia, de fomento de las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y de desarrollo de actividades de alta investigación y especialización.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por los miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo: don Salvador Ordóñez Delgado, doña María de los Ángeles Monge Bravo, doña María Cruz Díaz Álvarez, doña María Virginia Maquieira D'Angelo, don Ángel Pelayo González-Torre, don José Blázquez Galaup y don Jesús Güemes Mutilba.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, transitoria única del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y transitoria primera del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la Sede de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), calle Isaac Peral, número 23, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.